

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de agosto de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de agosto de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 722-2017-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

21/08/17

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ciencias de la Salud el 22 de junio de 2017, mediante la cual la estudiante LESLIE AMY PÉREZ MAZA, con Código Nº 1328120515, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita subvención para asistencia al Curso de Computación Básica, en el Centro de Cómputo e Informática de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio Nº 739-2017-FCS/D (Expediente Nº 01051069) recibido el 05 de julio de 2017, remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 774-2017-CF/FCS del 28 de junio de 2017, mediante la cual se propone otorgar subvención a la peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad, adjuntando la Constancia de Quinto Superior de la mencionada beneficiada;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1026-2017-UPEP/OPLA y Proveído Nº 466-2017-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 12 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles), a favor de la estudiante LESLIE AMY PÉREZ MAZA con Código Nº 1328120515, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, para sufragar parcialmente los gastos que demanda de su asistencia al curso de Computación Básica, en el Centro de Cómputo e Informática de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias

de la Salud, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.

- 3º DEMANDAR**, a la citada estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, de un informe académico; así como copia de la constancia de notas del curso respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2017, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPEP, OCI, ORAA, OFT, OC, RE, e interesada.